

Resolución Administrativa N° 624 -2022

HR"AMALL"A-OA-UP

Ayacucho, 26 OCT 2022

VISTO: La Declaración Jurada en el marco del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 19 de marzo de 2020, solicitud de fecha 20 de junio de 2020, Certificado Médico Ocupacional de fecha 05 de mayo de 2022, solicitud de fecha 13 de setiembre de 2022; y Memorando Jef. N° 874-2022-HR"AMALL"-A-OA-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; medida que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, este último por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir del 03 de setiembre de 2021;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, medida que se prorrogó por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM y N° 186-2021-PCM, este último por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de enero de 2022;

Que, por Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se regula la modalidad del trabajo remoto, aplicada de manera obligatoria a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 115-2021, se modificó el numeral 2 de la Cuarta Disposición complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, el cual establece que las disposiciones relacionadas al trabajo remoto tienen vigencia para el sector público y privado hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Declaración Jurada de fecha 19 de marzo de 2020 en el marco del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-



Resolución Administrativa N° 624 -2022

HR"AMALL"A-OA-UP

26 OCT 2022

Ayacucho,.....

19, el Médico Cirujano WALDEN DE LA CRUZ BARBOZA, solicita licencia para aislamiento social voluntario, por considerarse mayor de 60 años de edad;

Que, mediante solicitud de fecha 20 de junio de 2020, el profesional prenombrado solicita ser exceptuado del regreso o reincorporación a labores acogíendome a las medidas de protección y prevención dictadas por el gobierno a fin de garantizar el cuidado de su salud por la exposición al contagio del CODIV-19, a mérito del Decreto Legislativo N° 1474-2020 y otras normas vigentes;

Que, mediante Certificado Médico Ocupacional, de fecha 05 de mayo de 2022, conforme a sus atribuciones el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional de Ayacucho, certifica al profesional WALDEN DE LA CRUZ BARBOZA, con las siguientes recomendaciones:

- "Condición de aptitud.- Apto con restricciones para el puesto en el que trabaja"
- "Riesgo de exposición del trabajador en caso de su reincorporación.- Mediano para el puesto en el que trabaja"
- "Modalidad de Reincorporación.- Presencial".

El profesional debe ser evaluado por el servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo mensualmente.

Que, con fecha 13 de setiembre de 2022, el Médico Cirujano WALDEN DE LA CRUZ BARBOZA, solicita su reincorporación laboral como médico asistente del servicio de Traumatología y Ortopedia del Hospital Regional de Ayacucho post aislamiento por pandemia COVID-19;

Que, en ese contexto, resulta procedente la petición del Médico Cirujano WALDEN DE LA CRUZ BARBOZA, consecuentemente disponer la reincorporación a su puesto de trabajo conforme a los documentos de gestión institucional; conforme a las indicaciones hechas por el servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Directoral N° 270-2022-GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la reincorporación presencial del Médico Cirujano WALDEN DE LA CRUZ BARBOZA a su puesto de trabajo Servicio de Cirugía Ortopedia y Traumatología del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, conforme a lo recomendado por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Resolución Administrativa N° 624 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP

26 OCT 2022

Ayacucho,.....

ARTICULO SEGUNDO.- El Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo deberá evaluar mensualmente al servidor reincorporado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al interesado, Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, previa las formalidades establecidas por Ley, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
CPC. IVAN DAVILA ATAU SOLIER
JEFE DE PERSONAL

IDAS/J-UP.
Memora/Selección

